



Radicado relacionada No.

SPC

Bogotá D.C, 7 de enero de 2020

Doctora  
INGRID MAGNOLIA DIAZ RINCON  
Directora de Gestión de Aduanas  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Carrera 8 N° 6C - 54  
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Solicitud de seguimiento a los precios de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 4811.59.20.00

Estimada Doctora Ingrid,

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité) en sus sesiones 321 del 30 de octubre de 2019 y 322 del 20 de diciembre de 2019, evaluó la solicitud para la imposición de una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 152 de 1998, para las importaciones del producto objeto de investigación, clasificadas en la subpartida arancelaria 4811.59.20.00.

Una vez evaluados los resultados finales de la investigación por salvaguardia, el Comité no recomendó la imposición de la medida de salvaguardia. Lo anterior, teniendo en cuenta que evaluada la información, consideró que no se configuraron los elementos para establecer la directa competitividad entre el producto de fabricación nacional y el producto importado conforme lo establece la definición del artículo 3 del Decreto 152 de 1998 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Adicionalmente, dentro de la evaluación de este tema, el Comité instruyó a la Secretaría Técnica, se solicitará a la Dirección de Gestión de Aduanas de la DIAN, realizar un seguimiento a los precios de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 4811.59.20.00, en lo correspondiente al control posterior que incluya revisión de las operaciones aduaneras, cambiarias y tributarias.

De acuerdo con lo anterior, agradecemos su valiosa gestión para llevar a cabo el seguimiento solicitado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y así mismo, proporcionar a esta Secretaría Técnica los avances que se

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-000131  
2020-01-07 11:55:30 a. m.

presenten sobre los resultados del mismo.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaExt: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
ANA CEILA BELTRAN AMADO  
Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera

Folios: 2

Elaboró: LILIANA MOLINA JULIO

KH2/AaYw SKMr fwKy 1MEg EmbZ LgY=

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-CER059627



GD-FM-009.v20



9 de marzo de 2020

(20-1818)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: español

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL COMITÉ CUANDO SE PONGA FIN  
A UNA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALVAGUARDIAS SIN PROCEDER  
A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

COLOMBIA

*Láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria*

La siguiente comunicación, de fecha 9 de marzo de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

Colombia notifica la finalización de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria, sin la adopción de una medida definitiva.

### 1 PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El producto objeto de la investigación son las láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria, las cuales según el Arancel de Aduanas Nacional (Decreto 2153 de 2016) clasificadas por la siguiente subpartida:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
Láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados en con proceso UHT, en la industria alimentaria.	4811.59.20.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):  - - Los demás:  - - - Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos.

### 2 DOCUMENTO DE LA OMC QUE CONTIENE LA NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

G/SG/N/6/COL/8 del 16 de abril de 2019.

### 3 INDICAR LA FECHA EN QUE SE PUSO FIN A LA INVESTIGACIÓN

20 de diciembre de 2019.

#### **4 MOTIVOS DE LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios, no encontró mérito para recomendar la adopción de una medida, teniendo en cuenta que evaluada la información, consideró que no se configuraron los elementos para establecer la directa competitividad entre el producto de fabricación nacional y el producto importado conforme lo establece la definición del artículo 3 del Decreto 152 de 1998 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

#### **5 REFERENCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (TÍTULO DEL DIARIO OFICIAL DEL MIEMBRO NOTIFICANTE, FECHA Y NÚMERO DE LA PÁGINA EN QUE APARECIÓ EL AVISO)**

La Secretaría del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, a través de comunicaciones del 23 y 26 de diciembre de 2019 informó a las partes interesadas de la conclusión de la investigación sin la adopción de una medida definitiva.

#### **6 OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE**

No aplica.

---